

Versión Pública

Tema: “Producción y Comercialización de Cacao Fino de Aroma en el Ecuador - Año 2012-2014”

Fecha de elaboración: 2015-12-29

Fecha de emisión: 2017-10-10

Elaborado por: Anahí López Guerrero

Supervisado por: David Segovia Araujo

Intendencia: Intendencia Zonal 7

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado relacionado con el sector de producción y comercialización de cacao a nivel nacional, desarrollado por la Intendencia Zonal 7 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debiendo indicar que el texto original del estudio o informe especial no ha sido modificado en su esencia, únicamente en su estructura y omitido información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en el presente análisis.

Glosario y definición de términos	3
1. Antecedentes	4
2. Introducción	4
3. Línea de investigación.....	5
4. Normativa Sector Cacaotero en el Ecuador	5
4.1. Constitución de la República del Ecuador	5
4.2. Convenio Internacional del Cacao, 2010.....	6
4.3. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.....	7
4.4. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.....	9
4.5. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	11
4.6. Decreto Ejecutivo No. 1449.....	13
4.7. Acuerdo Ministerial No. 180, El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	14
4.8. Procedimiento para la Certificación de Cacao Nacional Fino De Aroma.....	15
4.9. Decreto Ejecutivo 1720. Reglamento de Precios Mínimos FOB de Exportación de Cacao	16
5. Análisis de la estructura del sector del cacao en el Ecuador	18
5.1. Historia del Cacao en el Mundo y en el Ecuador	18
5.2. Ubicación Geográfica del Sector en el Ecuador	20
5.3. Producción Nacional del Cacao	22
5.3.1. Exportación Ecuatoriana de Cacao.....	22
5.4. La Cadena del Sector del Cacaotero en Grano (Fino de Aroma y CCN51) en el Ecuador.....	26
5.5. Principales operadores	27
5.5.1. Principales operadores del cacao Fino de Aroma.	27
5.6. Precios	28
6. Casos Internacionales	28
6.1. Caso: Colombia.....	28
7. Conclusiones	29

8. Bibliografía..... 30

Glosario y definición de términos

SCPM	Superintendencia de Control del Poder de Mercado
LORCPM	Ley Orgánica de Regulación del Control del Poder de Mercado
IAC	Intendencia de Abogacía de la Competencia
ANECACAO	Asociación Nacional de Exportadores del Cacao del Ecuador
IHH	Índice Herfindahl- Hirschmann
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
MAGAP	Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
SIC	Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia
ICCO	Organización Internacional del Cacao
AGROCALIDAD	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
CCN-51	Colección Castro Naranjal
FOB	Free on Board”, en español se puede utilizar “libre a bordo”
MICIP	Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.
CORPEI	Corporación de Promoción de Exportaciones de Inversiones
BIOCOMERCIO	Es el conjunto de actividades de recolección y/o producción, comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa bajo criterios de sostenibilidad.
SUPERCIAS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

1. Antecedentes

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM), fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Nro. 555 el 13 de octubre de 2011; de acuerdo a lo establecido en el Art. 38, numeral 1 de la mencionada ley, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos ejercerá la atribución de: *“1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración de esta Ley.”*

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en el Art. 16, Capítulo II numeral 2.4 señala que una las atribuciones y responsabilidades de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, es la de: *“k) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia y la divulgación de los estudios de mercado.”*

En este sentido, a través de la Dirección de Abogacía y Promoción de la Competencia de la Intendencia Zonal 7, se ha desarrollado un estudio de mercado con el cual se persigue:

- Analizar el proceso de producción y comercialización del cacao fino de aroma, desde el productor al exportador.

2. Introducción

El cacao en el Ecuador es un producto de los más significativos del país, antes del boom petrolero durante casi un siglo fue la principal fuente económico y social ecuatoriano se desarrollaba en gran medida alrededor del mercado internacional del cacao, desde la década de los 80 ha generado importantes divisas, siendo en la actualidad el quinto producto más exportado dentro de las exportaciones no petroleras y es el principal exportador mundial del cacao fino y de aroma.

Existen dos tipos de Cacao: 1. Fino de Aroma, Nacional o sabor Arriba y 2. Cacao “al granel” o “común”, o también conocido el CCN51 llamado Colección Castro Naranjal.

La producción del Cacao en el Ecuador esta principalmente en las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas, Esmeraldas, El Oro y Santo Domingo de los Tsáchilas; en la Región Sierra en las provincias de, Cotopaxi, Bolívar, Cañar, y en la región Amazónica en las provincias de Orellana, Napo y Zamora Chinchipe.

La cadena de valor del cacao en grano, inicia desde la compra de los insumos, seguido por los productores individuales o asociaciones, posteriormente esta la comercialización del cacao mediante intermediarios o asociaciones y finalmente la exportación hacia el mercado internacional. Existen productores que venden directamente al exportador y comercializadores que venden directamente al mercado internacional.

El contenido del Estudio se describe a continuación:

Se expone las líneas de investigación del estudio de mercado del sector cacaotero en el Ecuador periodo 2012-2014.

Adicionalmente se trata sobre el Marco Legal Vigente donde se expone, las disposiciones legales de la Constitución referente al sector del Cacao en el Ecuador y ley general del Sector Cacaotero en el Ecuador.

Se exponen la historia del cacao en el Ecuador, la ubicación geográfica de la producción del cacao en el país, la evolución de las exportaciones del cacao así como la cadena productiva del sector cacaotero en el Ecuador.

Así mismo, se expone investigaciones de casos internacionales sobre el sector del Cacaotero.

3. Línea de investigación

Realizar un análisis situacional y evolutivo sobre el proceso de producción y comercialización del cacao fino de aroma en el periodo 2012 - 2014.

4. Normativa Sector Cacaotero en el Ecuador

4.1. Constitución de la República del Ecuador

El capítulo segundo de la Constitución de la República, derechos del buen vivir, artículo 13 se expresa: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."

De conformidad con el artículo 275 de la Constitución de la República "el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir del sumak kawsay (...)"

El artículo 281 determina que:

La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la

autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente para ello, será responsabilidad del Estado impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...).

El numeral 13 del artículo anteriormente citado señala que es responsabilidad del Estado “(...) prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos (...)”

El artículo 425 señala

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

4.2. Convenio Internacional del Cacao, 2010

Publicado en el Registro Oficial 121 de 12 de noviembre 2013. Dentro del Capítulo uno artículo uno entre sus objetivos establece:

Con el fin de reforzar el sector cacaotero mundial, de apoyar su desarrollo sostenible y de aumentar los beneficios para todas las partes interesadas, los objetivos del Séptimo Convenio Internacional del Cacao son los siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional en la economía mundial del cacao;
- b) Facilitar un marco apropiado para el debate de todos los temas relacionados con el cacao entre los gobiernos y con el sector privado;
- c) Contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países Miembros, mediante la preparación, el desarrollo y la evaluación de proyectos apropiados, que se someterán a las instituciones pertinentes con miras a su financiación y ejecución, y la búsqueda de financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cacaotera mundial;
- d) Procurar obtener precios justos que aseguren un rendimiento económico equitativo tanto para los productores como para los consumidores dentro de la cadena de valor del cacao, y contribuir al desarrollo equilibrado de la economía mundial del cacao en interés de todos los Miembros;
- e) Fomentar una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales;
- f) Alentar la investigación y la aplicación de sus resultados mediante la promoción de programas de formación e información que den lugar a la transferencia a los Miembros de tecnologías apropiadas para el cacao;

- g) Fomentar la transparencia en la economía mundial del cacao, y en particular en el comercio del cacao, mediante la recolección, el análisis y la difusión de estadísticas pertinentes y la realización de los estudios apropiados, y además promover la eliminación de las barreras comerciales;
- h) Promover y fomentar el consumo de chocolate y productos del cacao con objeto de aumentar la demanda de cacao, entre otras cosas mediante la promoción de los atributos positivos del cacao, incluidos los beneficios para la salud, en estrecha cooperación con el sector privado;
- i) Alentar a los Miembros a promover la calidad del cacao y a desarrollar procedimientos apropiados de seguridad alimentaria en el sector cacaotero;
- j) Alentar a los Miembros a desarrollar y aplicar estrategias para mejorar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños agricultores para beneficiarse de la producción de cacao y así contribuir al alivio de la pobreza;
- k) Mejorar la disponibilidad de información sobre herramientas y servicios financieros que puedan ayudar a los cacao cultores, incluidos el acceso al crédito y las estrategias para la gestión de riesgos.

Dentro del capítulo tres del convenio en referencia se establece que La Organización Internacional del Cacao (ICCO), establecida en virtud del Convenio Internacional del Cacao, 1972, seguirá en funciones y pondrá en práctica las disposiciones del presente Convenio y supervisará su aplicación, y funcionará a través de:

- a) El Consejo Internacional del Cacao, que es la autoridad suprema de la Organización;
- b) Los órganos auxiliares del Consejo, que comprenden el Comité de Administración y Finanzas, el Comité Económico, la Junta Consultiva sobre la Economía Cacaotera Mundial y cualquier otro comité que establezca el Consejo; y
- c) La Secretaría.

En cuanto a los miembros de la Organización los categoriza de dos maneras: “a) Los Miembros exportadores; y b) Los Miembros importadores.”

4.3. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Publicada en el Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010. El objeto principal del presente cuerpo legal es el de regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir.

En literal a del Art. 4 establece como uno de los principales fines “Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en

el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y eficiente”; lo que es complementado con lo señalado en el literal j que manifiesta “Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados.”

En el Art. 19 se reconoce los derechos de los inversionistas en especial los siguientes:

a. La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley; b. El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el Estado para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Luego de lo citado se puede colegir al Código de la Producción, Comercio e Inversiones, como el conjunto de normas que determinan primordialmente el papel que juega el Estado en el fomento de la producción, en este cuerpo legal se establecen claramente las reglas de juego y seguridad jurídica, determinando a su vez los incentivos de orden general, sectorial, para producción, para zonas deprimidas y establece zonas económicas de desarrollo especial.

Al referirse a los objetivos se encuentran enfocados a fomentar específicamente sectores claves para el cambio de matriz productiva entre estos sectores podríamos mencionar, Alimentos frescos y procesados que incluye toda la actividad agrícola, camaronera, pesca, avícola etc., en procura de un beneficio al campo y los campesinos; turismo, cadena forestal y productos elaborados, metalmecánica en los que se incluye vehículos, farmacéutica sobre todo genéricos, energías renovables, servicios logísticos, biotecnología, software.

En cuanto a la economía popular y solidaria debido a su forma asociativa y comunitaria la política de exoneraciones tributarias están creando instrumentos que garanticen un fácil acceso al financiamiento, como el capital de riesgo, lo que permite al Estado poder invertir en industrialización de sus proyectos, para luego desinvertir su participación con productores además se suma un aspecto relevante como el que toda actividad productiva debe estar libre de actividades anticompetitivas como los monopolios, los oligopolios y el acaparamiento del mercado nacional lo cual guarda relación con los objetivos de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del mercado que prohíbe estas prácticas que desde el punto del Código de la Producción, Comercio e Inversiones no son adecuadas para el desarrollo del país y como se ha indicado en líneas anteriores esto abarca a todo el sector productivo como es el caso de la producción de cacao en grano y su comercialización.

4.4. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

Publicada en el Registro Oficial Nro. 116 10 de julio de 2000. En el presente cuerpo normativo se conceden o establecen derechos fundamentales para los consumidores entre los que se destacan la protección a la vida y seguridad en el consumo así como a la satisfacción en las necesidades fundamentales; es así que el espíritu de la misma es normar las relaciones entre proveedores y consumidores promoviendo el conocimiento y protegiendo el derecho del consumidor en la contraprestación equivalente al precio que pagan por el bien o servicio adquirido. Es así que me parece oportuno señalar algunas definiciones plasmadas en el artículo dos de la ley ya indicada.

Consumidor.- Es la persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute de bienes o servicios, o reciba la oferta para ello, la cadena de comercialización termina con el consumidor dado que este lo destinara para su consumo propio o para otra persona de una manera no comercial si no gratuita.

Usuario.- Es aquella persona que utilice un servicio público, la ley orgánica de defensa del consumidor también protege a las personas que sean usuarias de un servicio proveniente de una institución o empresa pública.

Especulación.- Es la práctica comercial ilícita que consiste en el aprovechamiento de una necesidad del mercado para elevar artificiosamente los precios, sea mediante el ocultamiento de bienes o servicios, o acuerdos de restricción de ventas entre proveedores, o la renuncia de los proveedores a atender los pedidos de los consumidores pese a haber existencias que permitan hacerlo, o la elevación de los precios de los productos por sobre los índices oficiales de inflación, de precios al productor o de precios al consumidor.

La oferta.- Es la práctica comercial que consiste en el ofrecimiento de bienes o servicios que efectúa el proveedor al consumidor, esta oferta genera obligaciones al proveedor respecto al consumidor debido a que es el proveedor quien al realizar la oferta se obliga a cumplir las prestaciones ofertadas bajo las condiciones establecidas.

El proveedor.- Es toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, entre otros señala los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;
4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar;
5. Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;
8. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios.

La Ley Orgánica de defensa del consumidor establece la existencia de un proveedor de bienes o de servicios que es encargado de la difusión pública de un mensaje publicitario o de cualquier tipo de información referida a sus productos o servicios; del Mismo modo nos indica que el consumidor se entiende a toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello.

Cuando la presente Ley menciona al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario ya que con el consumidor la cadena de comercialización del bien termina con él, ya que este lo va a destinar para consumo propio o dárselo a otra persona de forma gratuita para que esta persona lo consuma, no va a ser usado para fabricar otro producto de mayor proceso industrial o revendido a otra persona, mientras usuario es aquella persona que utilice un servicio privado o público, consecuentemente la ley orgánica de defensa del consumidor también protege a las personas que sean usuarias de un servicio proveniente de una institución o empresa pública o privado.

El consumidor se encuentra en una relación de subordinación frente al proveedor por la necesidad que tiene de determinado producto o servicio que coloca al proveedor en una situación de superioridad frente al consumidor al poder muchas veces determinar condiciones inequitativas que podrían perjudicar al consumidor quien es la parte débil de la relación comercial al no tener la experticia ni el conocimiento del proveedor, por lo tanto la ley de defensa del consumidor siempre va a tender a beneficiar al consumidor por ser la parte débil de la relación de consumo.

En este sentido me permito señalar lo establecido en el Art. 17 del ya indicado cuerpo legal el mismo que manifiesta: “Es obligación de todo proveedor, entregar al consumidor información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los bienes o servicios ofrecidos,

de tal modo que este pueda realizar una elección adecuada y razonable” así mismo en el Art. 18 determina:

Todo proveedor está en la obligación de entregar o prestar oportuna y eficientemente el bien o servicio de conformidad a las condiciones establecidas de mutuo acuerdo con el consumidor. Ninguna variación en cuanto a precio, tarifa, costo de reposición u otras ajenas a lo expresamente acordado entre las partes, será motivo de diferimiento.

Es entonces que a existe la obligación de información, entregar el bien de conformidad con lo convenido; entregar factura y, si no se entrega el bien o servicio en el momento de efectuarse la transacción, expresar en documento aparte el lugar, fecha y consecuencias del incumplimiento o retardo. En caso de prestación de servicios debe indicarse los materiales que se empleen, su precio unitario y el de la mano de obra y los términos en los que el proveedor se obliga. En caso de servicios de reparación, a que se repare sin costo adicional los daños originados en el servicio defectuoso o se reponga el bien dañado por esta causa.

Finalmente este cuerpo legal nace de la necesidad de ejercitar los derechos y principios consagrados en la Constitución, partiendo de un claro objetivo, que es el de buscar equilibrio entre proveedor y consumidor.

4.5. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria

Publicada en el Registro Oficial No.583 de 5 de mayo de 2009. Luego de aprobada la Constitución de la República del Ecuador, uno de los objetivos claves fue la promulgación de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía alimentaria, la misma que tiene por objeto establecer un mecanismos que garanticen a las personas alimentos sanos y nutritivos; esta norma permite la participación del Estado en la cadena de producción y calidad de alimentos promulgando principalmente los productos agroecológicos y orgánicos; corrige las inequidades del acceso a la tierra, entonces soberanía se relaciona con el control de los factores que intervienen en el cadena de producción de los alimentos. Es decir, implica controlar los procesos tecnológicos, genéticos y las condiciones productivas. El ámbito de la presente norma comprende los factores de la producción agroalimentaria; la agrobiodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquéllas que defina el régimen de soberanía alimentaria.

El Art. 1 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación de objetivo estratégico

de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El Art. 21 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria ordena: “El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización”.

El Art. 22 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manda:

El Estado a través de los organismos técnicos especializados, en consulta con los productores y consumidores determinará anualmente las necesidades de alimentos básicos y estratégicos para el consumo interno que el país está en condiciones de producir y que no requieren de importaciones.

El Art. 24 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que la sanidad e inocuidad alimentaria tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados.

El Art. 25 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, prescribe el Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales: asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos, para lo cual, el Estado mantendrá campaña de erradicación de plagas y enfermedades en animales y cultivos, fomentando el uso de productos veterinarios y fitosanitarios amigables con el medio ambiente, los animales que se destinen a la alimentación humana serán reproducidos, alimentados, criados, transportados y faenados con condiciones que preserven su bienestar y la sanidad de alimento.

La Soberanía Alimentaria prioriza la producción agrícola y local para alimentar a la población, el acceso de los campesinos y campesinas a la tierra, al agua, a las semillas y al crédito.

El derecho de los campesinos a producir alimentos así como el derecho de los consumidores a decidir lo que quieren consumir, y cómo y quién los produce, así como el derecho de los países a protegerse de las importaciones agrícolas y alimentarias a fomentar la producción campesina sostenible y que controlen la producción en el mercado interno para evitar excedentes.

Además la participación de los pueblos en la definición de la política agraria y el reconocimiento de los derechos de las y los ciudadanos que desempeñan un papel esencial en la producción agrícola y en la alimentación; buscando el fortalecimiento y transparencia

en los mercados tratando de que los recursos sean distribuidos en forma justa y adecuada con el criterio de tener un Buen vivir.

Es importante recalcar, que es casi nula la legislación vigente que atiende este sector de la producción cacaotera de nuestro país, como lo es la exportación y comercialización del cacao fino de aroma.

4.6. Decreto Ejecutivo No. 1449

Publicado en el Registro Oficial 479 del 2 de diciembre del 2008. Mediante Decreto Presidencial, 1449, dado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí el día de hoy 22 de noviembre del 2008, se decreta:

Artículo 1.- Reorganícese el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO, podrá crear las unidades administrativas y técnicas necesarias para el desempeño de sus especiales finalidades.

Artículo 4.- La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD asumirá todas las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, personal, así como los recursos, patrimonio, y en general, todos los activos y pasivos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario.

Además cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover en las diversas cadenas de producción agropecuaria procesos productivos sustentados en sistemas integrados de gestión de la calidad a fin de mejorar la producción, productividad y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria;
2. Desarrollar instrumentos técnicos de apoyo a los procesos productivos agropecuarios orientados a la satisfacción de los requerimientos nacionales y al desarrollo de la competitividad internacional;
3. Apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo;
4. Diseñar, implementar y promover la norma “Buenas Prácticas Agropecuarias”, que comprende el conjunto de prácticas y procedimientos productivos que se orientan a

- garantizar, la calidad, inocuidad, protección del ambiente y la salud de los trabajadores agropecuarios, integrando en la misma los diversos requerimientos de la normativa internacional;
5. Establecer sistemas de seguimiento y evaluación en las diversas cadenas de producción agropecuaria a fin de promover su incorporación al cumplimiento de la norma “Buenas Prácticas Agropecuarias”;
 6. Desarrollar los procedimientos y requisitos para la acreditación por parte del Organismo de Acreditación Ecuatoriana de las personas naturales o jurídicas responsables de los procesos de capacitación; inspección y certificación de la norma “Buenas Prácticas Agropecuarias”;
 7. Capacitar a los habitantes del Ecuador en los temas relativos a la norma “Buenas Prácticas Agropecuarias”; y,
 8. Promover la participación efectiva y responsable de los habitantes del Ecuador en la producción y consumo de alimentos.

4.7. Acuerdo Ministerial No. 180, El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Publicada en el Registro Oficial No. 199 de 25 de Mayo de 2010. Tomando como algunos de los antecedentes que la base fundamental de la economía nacional es la actividad Agro-Exportadora, entre ellas el cacao Nacional fino de aroma, como fuente relevante de ingreso de divisas; que las exportaciones de cacao fino de aroma le han dado prestigio al país en el contexto internacional, por lo que la búsqueda y coordinación de estrategias deben estar enfocadas a recuperar y mantener su buena calidad, considerando que esta debe ser manejada en forma integral, considerando la cadena productiva, comenzando con la selección del material vegetativo de siembra; y que es deber del Estado velar por la optimización, mejoramiento, tecnificación y autogestión de la producción cacaotera, precautelando la buena calidad y su comercialización interna y externa; se decreta:

Art. 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, la creación de un subproceso de control de calidad del cacao, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, encargada en lo principal de las siguientes actividades:

- a) Implementar un sistema de calidad y control de mezclas para el Cacao Nacional Fino de Aroma sabor "Arriba"; a través de una unidad central;
- b) Establecer el Registro Nacional de Viveros de Cacao;
- c) Autorizar el funcionamiento de productores calificados de material de propagación de Cacao Nacional Fino de Aroma, con el apoyo del INIAP en la calificación y certificación de tales viveros;
- d) Expedir certificados de calidad para la exportación del producto, en coordinación técnica con la Subsecretaría de Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,

- e) Las demás actividades y tareas técnicas administrativo financieras y jurídicas necesarias para el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo en el ámbito de competencia de este Ministerio.

4.8. Procedimiento para la Certificación de Cacao Nacional Fino De Aroma

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 168 de 13 de julio de 2011. La Directora Ejecutiva de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO – AGROCALIDAD, considerando principalmente que el 22 de julio del 2005, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 070, que declara al cacao como un producto símbolo del Ecuador, debido a que su comercialización tiene una ubicación privilegiada en los mercados internacionales; que la base fundamental de la economía nacional es la actividad Agro - Exportadora, entre ellas las de Cacao Nacional Fino de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, como fuente relevante de ingreso de divisas; que las exportaciones de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" le han dado prestigio al país en el contexto internacional, por lo que la búsqueda y coordinación de estrategias deben estar enfocadas a recuperar y mantener su buena calidad, considerando que esta debe ser manejada en forma integral en toda la cadena productiva, iniciando con la selección de material vegetativo de siembra, productores de plantas, manejo de las plantaciones, de la cosecha y pos cosecha así como la certificación de la calidad de cacao en grano, elaborados y semielaborados para la exportación; y, que los mercados internacionales para el Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" tienden cada vez más a mayor demanda y por ello tienen mayores exigencias, entre las que se destaca la garantía de sabor y por tanto de origen con una oferta constante, extendida y estandarizada; resuelve, establecer el procedimiento técnico y administrativo para la Certificación de Calidad de Cacao Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y de otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, para la exportación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, detallado en el manual de procedimientos, que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Donde se destaca entre otras:

Art. 2.- *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en comercializar y exportar Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, cumplirá con el procedimiento técnico establecido por AGROCALIDAD y demás requisitos que le permitan comercializar y exportar lícitamente, constante en el anexo de la presente resolución.*

Art. 3.- *Todo exportador de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, calificados y registrados en AGROCALIDAD, deberán llevar un registro de exportaciones y destino final, sujeto a verificación y control.*

Dentro de los anexos del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL CACAO, en primera instancia se presenta una lista de abreviaciones y definición de términos de uso frecuente, luego de lo cual se realiza una presentación detallada de algunas consideraciones fundamentales que determinan que ante las exigencias de los mercados internacionales y la responsabilidad de cada uno de los actores en el proceso es necesario establecer este procedimiento; luego de lo cual se declara como Objetivos principales establecer los procesos para la verificación de la calidad del cacao como requisito para la emisión del certificado de exportación:

- Gestionar la cadena de valor del cacao.
- Ofrecer a los usuarios del sistema de calidad una herramienta clara y lógica con el fin de aplicar de manera correcta y uniforme todos los procedimientos y que cumplan con las normas y leyes vigentes.

Para posteriormente realizar la descripción del proceso de certificación.

4.9. Decreto Ejecutivo 1720. Reglamento de Precios Mínimos FOB de Exportación de Cacao

Publicada en el Registro Oficial No. 369 de 02 de julio de 2004. Con la finalidad de que la fijación de los precios mínimos referenciales FOB de exportación, estén ajustados a la realidad del mercado internacional, tanto para el cacao en grano como para los productos industrializados de cacao; se decreta, el Reglamento a la Ley No. 79 que fija los precios mínimos referenciales FOB para la exportación de cacao en grano y productos industrializados de cacao.

Art. 1.- La Comisión Interinstitucional encargada de fijar los precios mínimos referenciales FOB para la exportación de cacao en grano y sus productos industrializados estará integrada por el Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP) o su delegado y por el Subsecretario de Dirección Estratégico Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) o su delegado; y dos representantes de la Asociación Nacional de Cacaoteros. La presidirá el Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del MICIP. Se reunirá una vez cada ocho días.

Art. 2.- Actuará como Secretario de la comisión, el Director de Políticas de Comercio Exterior del MICIP o su delegado, quien tendrá a su cargo la elaboración de las actas y resoluciones de cada sesión.

La Dirección de Políticas de Comercio Exterior recopilará, tabulará y archivará la información del mercado que deberá ser analizada por la comisión.

Art. 3.- Para la fijación de los precios mínimos referenciales FOB para la exportación

de cacao en grado y sus productos industrializados, la Comisión Especial tomará sus resoluciones por mayoría de votos y con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, uno de los cuales deberá ser del sector público; en caso de empate el Presidente de la comisión tendrá voto dirimente.

Art. 4.- La comisión fijará los precios mínimos referenciales FOB para cada 45,36 kilos (cien libras netas) de cacao de exportación y para los derivados del cacao, conforme a las normas que se contienen en los siguientes artículos.

Art. 5.- Se procederá a la fijación del precio mínimo referencial FOB de exportación de cacao en grado Arriba Superior Europa "ASE", conforme a la siguiente metodología:

- a) Para la fijación del precio mínimo referencial FOB del cacao en grano de calidad ASE, que se establecerá semanalmente los miércoles, se tomará como base la media aritmética del precio de cierre de la primera y segunda posición de los futuros de cacao de la bolsa de café, azúcar y cacao de Nueva York proporcionada por ANECACAO;
- b) Al promedio anterior se le añadirá o no, conforme las condiciones del mercado de Nueva York determine si hay o no premio de calidad para el cacao ecuatoriano;
- c) Del resultado anterior se deducirá el diferencial ex - muelle a FOB;
- d) Al valor obtenido en el literal c) se deducirán el diferencial de costos en base a la información proporcionada semanalmente por ANECACAO a la comisión con el debido sustento; y,
- e) Se podrá establecer un correctivo de hasta el 2,5% por cada 45,36 kilos, ya sea a la alza o a la baja, de acuerdo a la tendencia del mercado y sobre la base de la información internacional y nacional especializada que proporcione la Secretaría de la comisión.

Art. 6.- Para la fijación del precio mínimo referencial FOB de cacao en grano calidad CCN51, se tomará el promedio de la primera y segunda posición de la bolsa de futuros de café, azúcar y cacao de Nueva York, al cual se deducirá el diferencial ex-muelle a FOB. Se establecerá un correctivo de hasta 2,5% por cada 45,36 kilos ya sea a la alza o a la baja, de acuerdo a la tendencia del mercado internacional.

Art. 7.- Para la fijación de los precios mínimos referenciales FOB de exportación de licor o pasta, manteca de cacao y productos industrializados de cacao se tomará el precio mínimo referencial FOB establecido para el cacao ASE, al cual se le aplicará el factor de conversión semanal para cada producto (ratio) que rija en el mercado de Nueva York, y se le deducirá hasta un 10% por concepto de gastos operacionales administrativos y de utilidades del intermediario.

Art. 8.- Si la información requerida para la fijación de precios por cualquier motivo no ha sido puesta a disposición de la Secretaría de la Comisión Técnica, se procederá

a la fijación usando los datos proporcionados para la semana inmediatamente anterior; además, dicha información podrá ser verificada en el momento que la comisión lo estime pertinente.

Art. 9.- Los precios regirán a partir del día siguiente al de la fijación y serán comunicados al Banco Central del Ecuador.

5. Análisis de la estructura del sector del cacao en el Ecuador

En el presente apartado se expone la historia del Cacao en el Ecuador, la ubicación geográfica de la producción del cacao en el Ecuador que esta principalmente en las provincias de Manabí, Los Ríos y Guayas; las evoluciones de las exportaciones del cacao en el Ecuador así como la cadena del sector cacaotero en el Ecuador.

5.1. Historia del Cacao en el Mundo y en el Ecuador

El cacao es una planta originaria de la selva de América Central y del Sur, crece principalmente en climas ecuatoriales. El Cacao se divide en tres grandes grupos como: Los Criollos, Forasteros y Trinitarios.

Los Criollos, en la actualidad existen muy pocos árboles criollos puros; los **Forasteros**, que en un amplio grupo contiene variedades cultivadas, semi-silvestres y silvestres, entre las cuales el Amelonado es la variedad más cultivada en grandes áreas de tierra de Brasil y África Occidental. Dentro de este grupo existen las variedades: Común en Brasil, Amelonado de África Occidental, el Matina o Ceylán de Costa Rica y México y el Arriba o Cacao Nacional de Ecuador. Los **Trinitarios**, que son considerados como Forasteros, sin embargo son una mezcla de los Criollos y Forasteros. Esta variedad fue cultivada en Trinidad y esparcida a Venezuela hasta llegar a Ecuador, Camerún, Samoa, Sri Lanka, Java y Papúa Nueva Guinea. (Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, 2013)

En el mercado mundial del cacao se conoce dos grandes categorías del cacao que son: **Cacao “fino o de aroma”**, y el cacao **“al granel”** o **“común”**. Generalmente, el cacao fino o de aroma es producido por árboles de cacao de variedad Criollo o Trinitario”¹

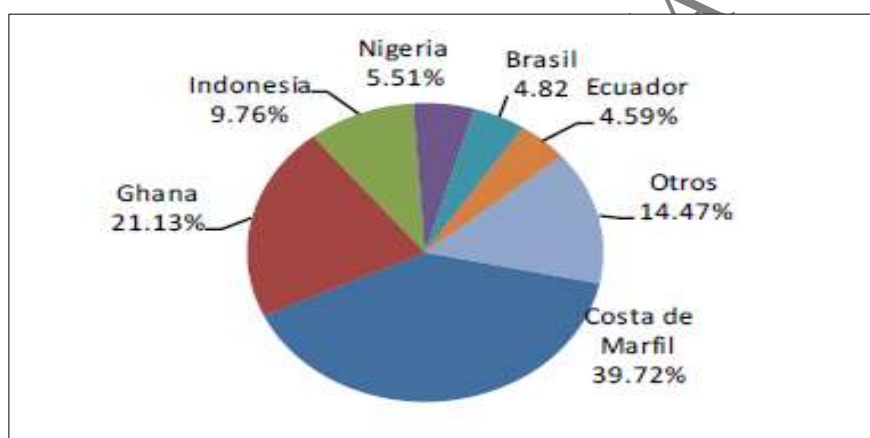
En el Ecuador existen dos tipos de cacao: El Fino de Aroma, conocido con el nombre de “Nacional”, por lo que es conocido a nivel mundial como la clasificación Fino o de Aroma, por tener una fermentación muy corta y dar un chocolate suave de buen sabor y aroma y el CCN-51 es una cacao clonado de origen ecuatoriano y es más productivo que el fino de Aroma.

1

El cacao en el Ecuador es un producto de los más significativos símbolos del país, antes del boom petrolero durante casi un siglo, la principal fuente económico y social ecuatoriano se desarrollaba en gran medida alrededor del mercado internacional del cacao, en la actualidad es el quinto producto más exportado dentro de las exportaciones no petroleras y es el principal exportador mundial del cacao fino y de aroma (PROEcuador, 2013).

A través de la Figura No.1, se puede observar los principales productores del cacao a nivel mundial en el año 2014, fueron los siguientes países: Costa de Marfil ocupa el primer lugar con el 39,72% de participación, en segundo lugar esta Gana con 21,13%, posteriormente esta Indonesia con el 9,76%, Nigeria con el 5,51%, Brasil con 4,82%, y Ecuador con el 4,59%. El 14,47% corresponde a 53 países del resto del mundo².

Gráfico No. 1: Participación en la producción mundial del cacao para el año 2014

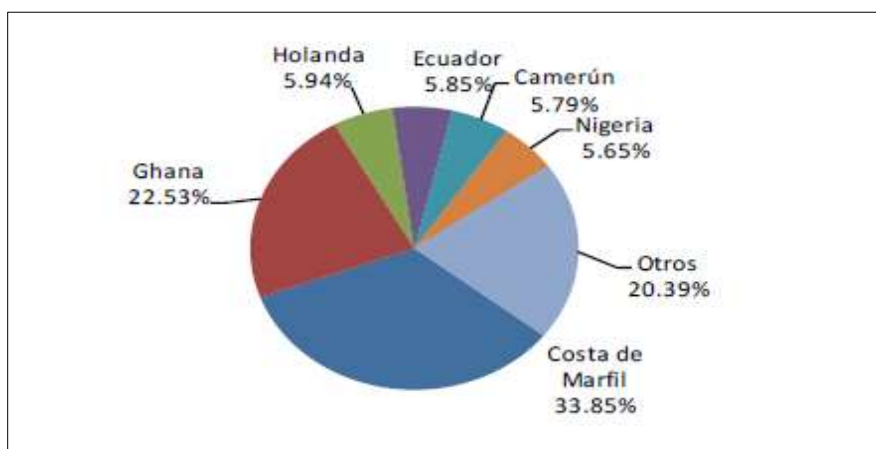


Fuente: Organización Internacional del Cacao-ICC
Elaboración: MAGAP, 2014

Según información del Sistema de Información Nacional del MAGAP, 2014, en la Figura No. 2, se puede observar que Costa de Marfil tuvo una mayor participación en las exportaciones con el 33,85%, seguido de Ghana con el 22,53%, Holanda con 5,94%, Ecuador 5,85%, Camerún 5,79% y Nigeria con 5,65% (Ver gráfico No. 2).

² Boletín situacional del cacao en el año 2014 (sinagap.agricultura.gob.ec).

Gráfico No. 2: Participación en exportaciones mundiales para el año 2014



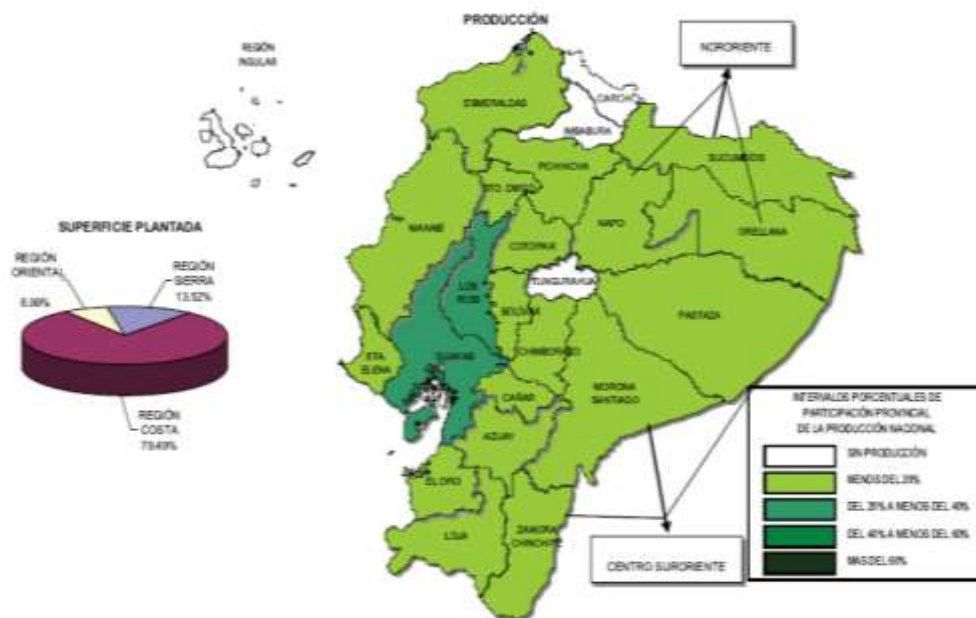
Fuente: Organización Internacional del Cacao-ICCO

Elaboración: MAGAP, 2014

5.2. Ubicación Geográfica del Sector en el Ecuador

La región costa tiene una mayor participación en la superficie cosechada del cacao, en el Ecuador. Según la Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, 2013, indica que en el año 2009 la superficie cosechada en la Región Costa registro el 80% de la superficie total a nivel Nacional. Las provincias que cuentan con una mayor superficie cosechada de Cacao son Manabí, Los Ríos y Guayas, también tiene una participación Esmeraldas, el Nororiente, de El Oro. Las principales provincias de la Región Sierra que cultivan el cacao son Cotopaxi, Bolívar, Cañar, pero en una pequeña participación, estos datos se pueden observar en el siguiente Mapa.

Gráfico No. 3: Cacao (Almendra Seca), Porcentaje de Superficie Plantada y Producción, Según Región y Provincia



Fuente y Elaboración: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Encuestas de Superficie y Producción Agropecuaria Continua ESPAC, 2009.

La producción en el Ecuador se encuentra dominada por unidades productivas (UPAS³) entre pequeñas (20 has o menos) y medianas (de más de 20 a 50 has), Según La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013; indica que el 88% del total de unidades (UPAs) y el 73,4% del área cultivada (según datos del Censo Nacional de Producción 2000) pertenecen y se ubican en esas categorías. Además la distribución relativa de la producción como “cultivo solo” tiende a ser mayor entre las fincas medianas y de mayor tamaño (más de 50 has). Por otra parte, el porcentaje de cacao como “cultivo asociado” tiende a ser menor en la fincas de menor tamaño (de 20 has o menos).

Las provincias de Orellana, Sucumbíos y Napo, se estima que en los últimos años la superficie sembrada se ha incrementado en 20.000 ha de cacao de tipo Nacional, constituyéndose esta zona, en el transcurso de dos o tres años, en uno de los principales proveedores de cacao para la exportación; por otra parte, la zona sur oriental, en particular en la provincia de Zamora Chinchipe, poco a poco ingresa en el mapa productor del cacao Fino de Aroma y CCN51⁴.

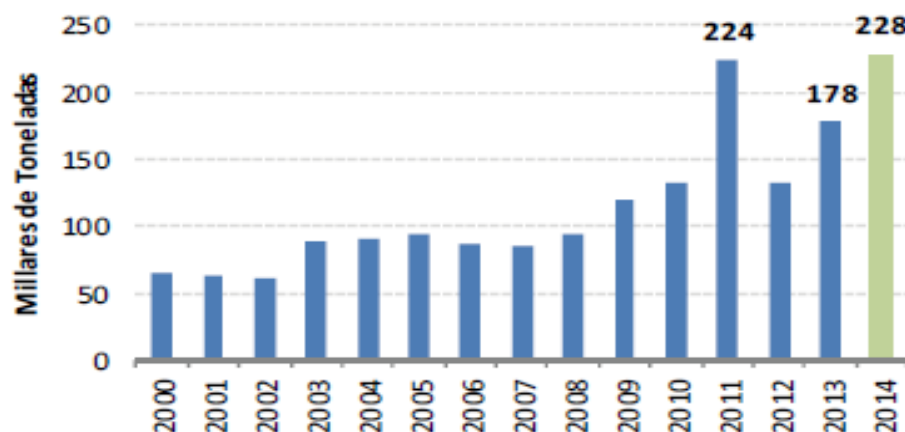
³ Unidad de Producción Agropecuaria, es una extensión de tierra de 500 m² o más, dedicada total o parcialmente

⁴ Diagnóstico de la Cadena Productiva del Cacao en el Ecuador CEPAL&Vicepresidencia de la República del Ecuador. (2013).. (www.vicepresidencia.gob.ec)

5.3. Producción Nacional del Cacao

Según datos del MAGAP, 2014, la producción nacional de cacao, en el periodo 2000-2014, presente una tendencia creciente con algunas variaciones, alcanzando un mayor volumen de producción a nivel nacional en el año 2011 de 224,163 toneladas, para el año 2014 presenta un crecimiento de 27,90% respecto al año 2013, el incremento de la producción del cacao se debe a la utilización de buenas prácticas agrarios como la incorporación de nuevas semillas mejoradas (Ver gráfico No.4).

Gráfico No. 4: Producción Nacional del Cacao desde el año 200-2014



Fuente: SPAC/Banco Central

Elaboración: MAGAP, 2014

5.3.1. Exportación Ecuatoriana de Cacao.

En la siguiente figura se puede observar la evolución de las exportaciones del Cacao en Grano en el Ecuador presente una tendencia creciente en todo el periodo, siendo en el año 2000, las exportaciones de 49,884 toneladas métricas y en el año 2014 de 198,766 toneladas métricas presentando un crecimiento de 298%, el crecimiento se debe que el Ecuador en uno de los principales países exportadores de cacao a nivel mundial, por otra parte se debe al incremento de la demanda del cacao Ecuatoriano, especialmente por China⁵.

Gráfico No. 5 Exportación nacional del Cacao en grano periodo 2000-2014

⁵ Boletín Situacional del Cacao en el Ecuador año 2014.(sinagap.agricultura.gob.ec)

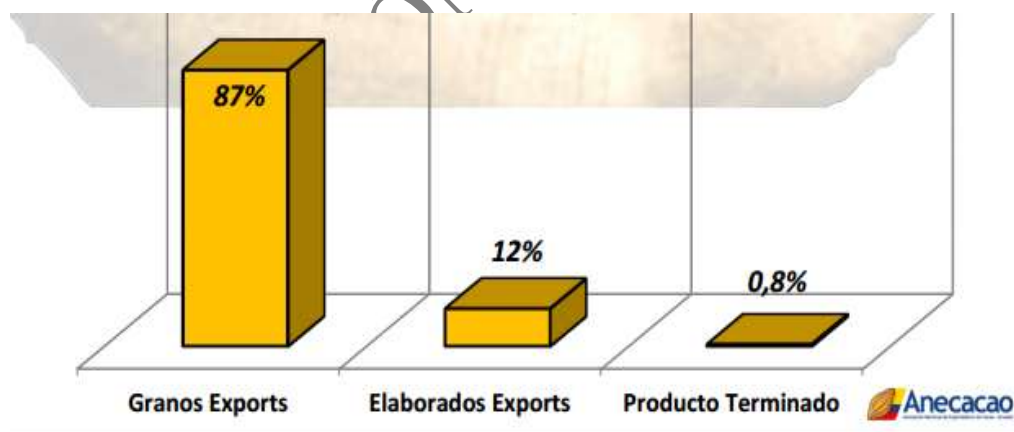


Fuente: SPAC/Banco Centra

Elaboración: MAGAP, 2014

Según datos del ANECACAO, 2014, las exportaciones de Cacao en Grano tuvo una participación del 87% del total de exportaciones equivalente a 236.677 toneladas métricas, seguido por productos elaborados de cacao con el 12% de participantes igual a 28 mil toneladas métricas y finalmente productos terminados con una participación del 0,8% igual 1.5 mil Toneladas Métricas (Ver Gráfico No. 6).

Gráfico No. 6: Participación de las Exportaciones de Cacao, año 2014, en base a Volúmenes



Fuente y Elaboración: Asociación Nacional de Exportadores de Cacao-Ecuador [ANECACAO], 2014

En el gráfico No. 7, se observa las exportaciones de Cacao en Grano por calidades, en el año 2014 el Cacao Nacional tuvo una participación de 64,20% de las exportaciones, seguido por CCN-51⁶ con el 35,80% de participación.

Gráfico No. 7: Participación del Cacao en Grano Exportaciones 2014, Por calidades

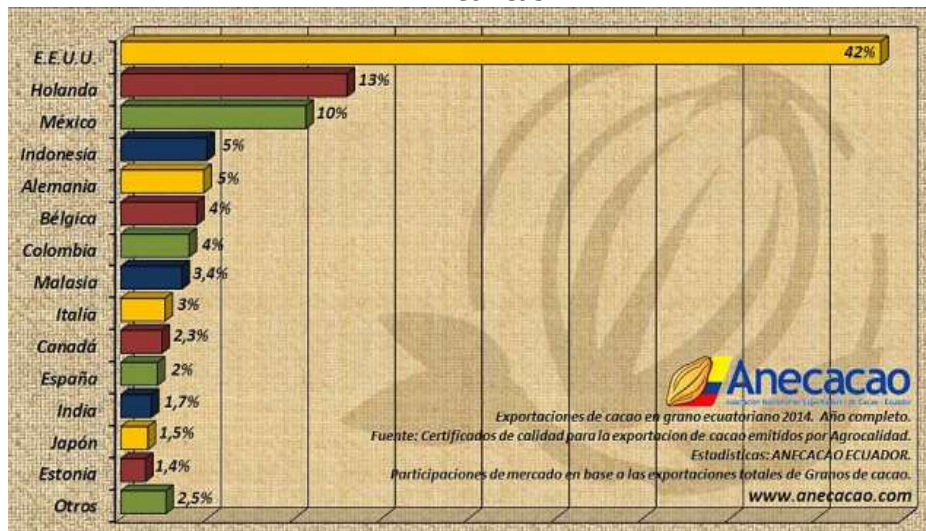


Fuente y Elaboración: Asociación Nacional de Exportadores de Cacao-Ecuador [ANECACAO], 2014

A través de la Figura No. 7, se puede apreciar los principales países de destino de Cacao en Grano en el año 2014, fueron: Estados Unidos con el 42% de las exportaciones, equivalentes a 87,2 mil toneladas métricas, seguido por Holanda con el 12,6% igual a 26 mil toneladas, posteriormente está México con el 10,3% igual a 21,2 mil toneladas, seguido por Indonesia con el 4,8% de participación con 9.8 mil toneladas métricas; Alemania con un 4,6% igual a 9.5 mil toneladas y Bélgica se ocupa el sexto lugar.

⁶ Es un cacao clonado de origen ecuatoriano, el 22 de junio del 2005 fue declarado, mediante acuerdo ministerial un bien de alta productividad. Con esta declaratoria, el Ministerio de Agricultura brinda apoyo para fomentar la producción de este cacao, así como su comercialización y exportación. (Consultado en www.anecacao.com)

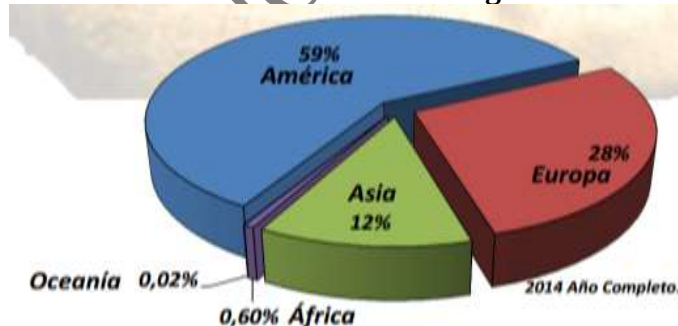
Gráfico No. 8: Países de destino Granos de Cacao, 2014. Millones de toneladas métricas



Fuente y Elaboración: Asociación Nacional de Exportadores de Cacao-Ecuador [ANECACAO], 2014

Para el año 2014, América Latina es el principal destino de exportación con el 59% de participación, seguido por Europa con el 28% y finalmente esta Asia con el 12% de participación.

Gráfico No. 9: Destinos Continentales de Cacao en grano+ Semielaborados, 2014



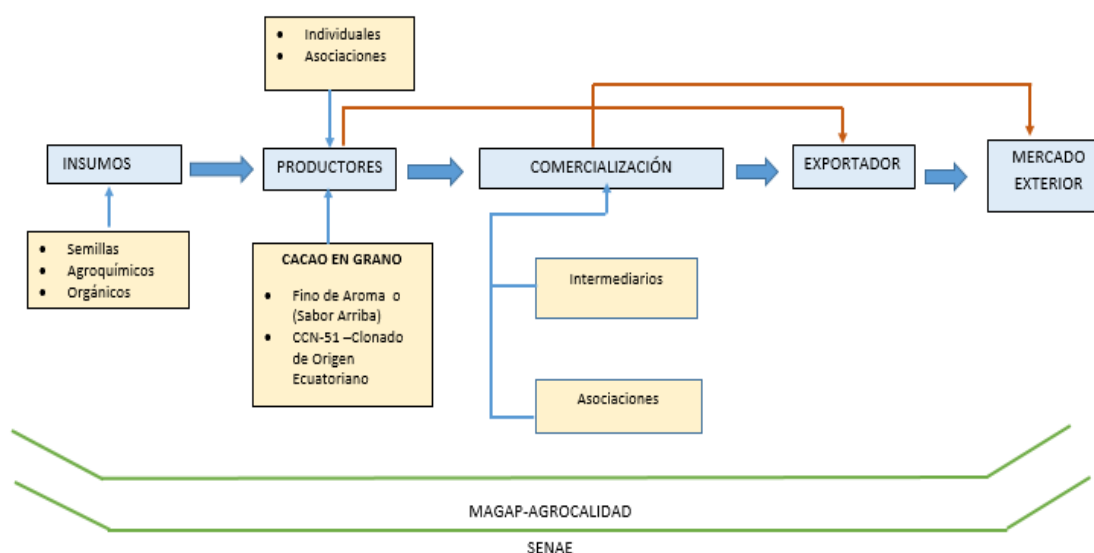
Fuente y Elaboración: Asociación Nacional de Exportadores de Cacao-Ecuador [ANECACAO], 2014

5.4. La Cadena del Sector del Cacaotero en Grano (Fino de Aroma y CCN51) en el Ecuador

En el Ecuador el cacao se divide en dos tipos: 1. Fino de Aroma, Nacional o sabor Arriba y 2. Cacao “al granel” o “común”, o también conocido el CCN51 de Colección Castro Naranjal.

Según la información obtenida de los operadores económicos, la producción de cacao en grano (Fino de Aroma y CCN51) tiene un grupo de encadenamiento que inicia desde la compra de los insumos, seguido por los productores del cacao individuales o asociaciones, posteriormente esta la comercialización del cacao mediante intermediarios o asociaciones y finalmente la exportación hacia el mercado internacional. Sin embargo existen productores que venden directamente al exportador y comercializadores que venden directamente al mercado internacional, esto se puede observar en el gráfico No. 10.

Gráfico No. 10: Cadena de valor de Mercado del Cacao en Grano (Fino de Aroma y CCN5)



Fuente: Operadores económicos
Elaboración: Intendencia Zonal 7

El Cacao Fino de Aroma o Nacional, es un cacao tradicional del Ecuador, fue nombrado desde hace dos siglos como “cacao arriba” cuando el cacao era cultivado en las zonas de la cuenca alta de los ríos Daule y Babahoyo que forman parte del Río Guayas. En esas épocas ya se volvió famoso el cacao entre los extranjeros que compraban el cacao Ecuatoriano y se empezó a utilizar el término “cacao arriba”⁷.

El cacao fino y de aroma tiene características distintivas de aroma y sabor buscadas por los fabricantes de chocolate. Representa únicamente el 5% de la producción mundial. Ecuador por sus condiciones geográficas y su riqueza en recursos biológicos, es el productor por excelencia de Cacao Arriba fino y de aroma (63% de la producción mundial) proveniente de la variedad Nacional cuyo sabor ha sido reconocido durante siglos en el mercado internacional⁸. Según ANECACAO, 2015, informa que del total de la exportación ecuatoriana, estima que un 75% cacao fino de aroma, mientras que el restante 25% pertenece a otras variedades como el CCN-51. Ecuador se posiciona como el país más competitivo de América Latina en este campo, seguido de lejos por Venezuela, Panamá y México, países que poco a poco han incrementado su participación en el mercado mundial del cacao fino en grano.

El Cacao Fino de Aroma es cultivado por 100 mil familias. El 99% son pequeños productores (área de siembra menor a 10 hectáreas) que con esfuerzo logran que el país sea líder mundial en el sector⁹.

Cacao CCN51. Según ANECACAO, 2015, define como un cacao clonado de origen Ecuatoriano, ordinario, corriente o común, en 1965 luego de varias investigaciones, el agrónomo ambateño Homero Castro, logró el denominado cacao clonal CCN-51 que significa Colección Castro Naranjal. El 22 de junio de 2005 fue declarado mediante decreto ministerial un bien de alta productividad, posterior a esta declaratoria; el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y pesca brinda apoyo para fomentar la producción nacional de este cacao, así como la producción y exportación.

5.5. Principales operadores

5.5.1. Principales operadores del cacao Fino de Aroma.

Los principales operadores económicos identificados en la comercialización del cacao Fino de Aroma en grano son cinco: **1. JOAHANSACORP S.A., 2. ORTIZCA S.A., 3. OROCAAO S.A, 4. COMERCIAL SIERRA S.A. y 5. LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO DE CANTÓN ATACAMES “APROCA”.**

⁷ Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo

⁸ www.anecacao.com

⁹ www.agricultura.gob.ec

5.6. Precios

Según información recibida por los operadores económicos, para la determinación de precios de cacao tanto CCN51 como Fino de Aroma, se basan en el precio de la Bolsa de Nueva York por la Organización Internacional del Cacao (ICCO), está dado en \$ por Tm ¹⁰.

- Para **determinar el precio de compra** del cacao en grano del CC-51 y el Fino de Aroma por quintal, los operadores económicos toman en cuenta las siguientes características como: el precio de la Bolsa de Nueva York, calidad del producto y grado de humedad o fermentación (Cacao en Baba o seco).
- **El precio de venta** del cacao en grano del CCN51 o fino de aroma por quintal depende del precio de la Bolsa de Nueva York, la calidad del Cacao, proceso de secado, almacenado y empacado.

6. Casos Internacionales

Mediante investigaciones de casos internacionales se ha tomado como referencia los estudios realizados en país Sudamericano sobre el mercado cacaotero (caso Colombia).

6.1. Caso: Colombia

Características y Funcionamiento del Mercado de Cacao y sus Derivados en Colombia

Gamboa & Zuluaga, 2007, investigan con el objetivo de analizar las características y el funcionamiento del mercado de cacao y sus derivados en Colombia, especialmente el chocolate de mesa y las cocoas, con la finalidad de aportar elementos de análisis a la investigación que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) adelanta en contra de los principales productores de chocolate en Colombia, por la presunta realización de prácticas restrictivas de la competencia, el periodo investigado por la SIC abarca desde enero 2005 hasta febrero 2006.

Metodología

En esta investigación aplican dos índices para medir la concentración: 1) Las razones de concentración CR(1), CR(2), CR(3), CR(4) y 2) Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) y mediante los cuales utilizan información de las Super Sociedades.

Principales Resultados

Los resultados de la investigación muestran que existe un elevado grado de concentración de las cuatro empresas más grandes (CR 4), este índice supera el 60% en todos los casos es posible caracterizar este mercado como uno de competencia perfecta.

¹⁰ Loyola K, & Ramírez. (2001). Análisis Estadístico de la producción del Cacao en el Ecuador ([/www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2172/1/4252.pdf](http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2172/1/4252.pdf).)

En el caso de la industria de elaboración de productos derivados del cacao suponen que estarían haciendo referencia a un oligopolio altamente concentrado (alrededor 80%) y el índice IHH indica que la industria está lejos de una situación de monopolio, ya que muestran valores en el rango 0,17-0,30.

La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, (SIC), 2006

La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, el 25 de octubre de 2006, inicia una investigación en contra de las siguientes personas jurídicas: Compañía Nacional de Chocolates S.A., y Sucesores de José Restrepo & CIA S.A. –CASA LUKER S.A. Por supuestamente haber incurrido en un acuerdo para la fijación de precios.

Mediante investigación la Superintendencia recomendó sancionar tanto a Nacional y LUKER, por considerar que celebraron un acuerdo para la fijación de precios, cometiendo infracción a la ley de la Industria y Comercio de Colombia

7. Conclusiones

A nivel nacional se produce y comercializa dos tipos de Cacao, la variedad CCN-51 y el cacao Nacional o Fino de Aroma. El cacao en el Ecuador ha generado importantes divisas, durante el periodo de estudio se ubicó entre los cinco productos más exportados dentro de las exportaciones no petroleras. En el año 2014 Ecuador ocupó el sexto lugar como productor mundial de cacao y el tercer lugar en la participación de las exportaciones en el mercado mundial.

La región costa tuvo mayor participación en la superficie cosechada de cacao en el Ecuador, principalmente en las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas, Esmeraldas y El Oro, en la región sierra las principales provincias de Cotopaxi, Bolívar y Cañar, y; en la región amazónica las provincias de Orellana, Sucumbíos, Napo y Zamora Chinchipe.

La producción de Cacao en el Ecuador periodo 2012-2014, evidenció una tendencia creciente, presentando una mayor participación en el año 2012 y 2014. El incremento de la producción del cacao se debe a la utilización de buenas prácticas agrícolas e incorporación de nuevas semillas mejoradas.

8. Bibliografía

Asociación Nacional de exportadores de Cacao en el Ecuador [ANECACAO], www.anecacao.com.

Asociación Nacional de Exportadores del Cacao [ANECACAO]. (2014). Actualidad y Perspectivas del sector cacaotero en el Ecuador. Cumbre Mundial del Cacao. Recuperado de <http://www.anecacao.com/uploads/2014/09/1-El-Ecuador-Actualidad-y-Perspectivas-del-Sector-Cacaotero-ANECACAO-cumbre-mundial-del-cacao-2014.pdf>.

Asociación Nacional de Exportadores de Cacao en el Ecuador [ANECACAO]. (2015). Reporte Ejecutivo Estadístico de Exportación. Recuperado de <http://www.anecacao.com/index.php/es/estadisticas/estadisticas-actuales.html>.

Acuerdo Ministerial No. 180, El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Publicada en el Registro Oficial No. 199 de 25 de Mayo de 2010.

Biocomercio Sostenible. (2005). Diagnóstico del Cacao. Sabor Arriba. Recuperado de http://www.biotrade.org/ResourcesNewsAssess/Diagnostico_Cacao_Arriba_Ecuador.pdf.

Crespo, J. & Salvatierra, P. (2012). Nuevos mercados para la Exportación del Cacao Fino de Aroma Producidos en los cantones Portoviejo y Santa Ana y su incidencia en el mercado local (tesis de posgrado). Universidad Politécnica Salesiana sede Guayaquil. Recuperado de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2352/14/UPS-GT000259.pdf>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] & Secretaria Técnica de Comité Interinstitucional para el Cambio de la Matriz Productiva –Vicepresidencia del Ecuador. (2013). Diagnóstico de la Cadena Productiva del Cacao en el Ecuador. Recuperado de www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Resumen-Cadena-de-Cacao-rev.pdf.

Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones [CORPEI]. (2005). Estudio Sobre los mercados de valor para el cacao Nacional de origen y con certificaciones. Recuperado de <http://www.ecociencia.org/archivos/EstudiodeMercadoparaCacaoNacionaldeOrigenyconcertificaciones-100226.pdf>.

Constitución de la República del Ecuador. Publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008.

Convenio Internacional del Cacao 2010 en el Ecuador. Publicada en el Registro Oficial No.121 de 12 de noviembre 2013.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Publicada en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010.

Decreto Ejecutivo 1720. Reglamento de Precios Mínimos FOB de Exportación de Cacao. Publicada en el Registro Oficial No. 369 de 02 de julio de 2004.

Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones. (2013). Análisis del Sector Cacao y Elaborados. PRO ECUADOR. Recuperado de http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/08/PROEC_AS2013_CACAO.pdf.

Gamboa, C.& Zuluaga S. (2007). Características y Funcionamiento del Mercado de Cacao y sus Derivados en Colombia: Proyecto de investigación para la Compañía Nacional de Chocolates S.A. Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo. Recuperado de <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/Caracter%C3%ADsticas-y-funcionamiento-del-mercado-de-cacao-Informe-CNCH-versi%C3%B3n-definitiva-agosto-15-2007-publica.pdf>.

Loyola, K. & Ramírez, J. (2001). Análisis Estadístico de la producción del Cacao en el Ecuador. Recuperado de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2172/1/4252.pdf>.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado [LORCPM], Registro oficial No. 555 de 13 de octubre de 2011.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Publicada en el Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000.

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Publicada en el Registro Oficial No.583 de 5 de mayo de 2009.

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca. (2014). Boletín situacional Cacao año 2014. Recuperado de <http://sinagap.agricultura.gob.ec/phocadownloadpap/cultivo/2014/dboletin-situacional-de-cacao-2014-actualizado.pdf>.

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca [MAGAP], www.agricultura.gob.ec.

PRODESOC. (2009). Centro de calidad beneficiado en centros de acopio: Manual Paso a Paso. Cooperación Australiana para el desarrollo. Recuperado de http://www.canacacao.org/uploads/smartsection/19_Beneficiado_en_Centros_de_Acopio.pdf.

Montesinos, E. (2012). Caracterización de la Cadena de Valor de Cacao en El Salvador. Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador. Recuperado de <http://simag.mag.gob.sv/uploads/pdf/Contribuciones2014311105318.pdf>.

Biocomercio Sostenible. (2005). Diagnóstico del Cacao Sabor Arriba. Recuperado de http://www.biotrade.org/ResourcesNewsAssess/Diagnostico_Cacao_Arriba_Ecuador.pdf.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador [SUPERCIAS].(2016). Acta constitutiva de la Compañía Anónima denominada Proagrinasa S.A. Recuperado de www.supercias.gob.ec.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador [SUPERCIAS].(2016). Acta constitutiva de la Compañía Anónima denominada Agrinarcacao S.A Recuperado de www.supercias.gob.ec.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador [SUPERCIAS].(2016). Escritura de Constitución de la Compañía “Comercial Klever Acosta Cia. Ltda. Recuperado de www.supercias.gob.ec.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador [SUPERCIAS].(2016). Acta de Constitución de la Compañía Comercial Agrícola Ludeña Jiménez Agroludeña CIA.LTDA Recuperado de www.supercias.gob.ec.

Zurita,J. (2014).Análisis de la concentración y competencia en el sector bancario en España. Recuperado de <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2014/09/WP-concentraci%C3%B3n-y-competencia-sector-bancario.pdf>

VERSIÓN PÚBLICA